



Resolución por la que se ofertan puestos de trabajo genéricos en las fases de reordenación de efectivos y reasignación forzosa, dentro del proceso de acoplamiento que se realiza con motivo de la implantación de la oficina judicial de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Instancia y de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional

Por Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la oficina judicial de la Oficina Judicial de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Instancia y por Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional, se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de dichas oficinas judiciales.

Habiéndose resuelto el procedimiento de libre designación convocado por Orden PJC/1350/2025, de 25 de noviembre, y el concurso específico para la provisión de los puestos de trabajos singularizados convocado por Orden PJC/1349/2025, de 25 de noviembre, y realizada la fase de confirmación y la adjudicación de los puestos genéricos diferenciados con mayor complemento específico, se procede a ofertar los restantes puestos en los centros de destino que se indican en el Anexo I mediante reordenación de efectivos y, en su caso, reasignación forzosa.

En el citado anexo se hacen constar los datos referentes a los puestos de trabajo con indicación del centro de destino, cuerpo, complemento general de puesto y complemento específico.

Los funcionarios pueden solicitar uno, varios o todos los puestos de su mismo municipio, o no presentar solicitud.

Solamente podrán participar los funcionarios de carrera de los Cuerpos Gestión Procesal y Administrativa y de Tramitación Procesal y Administrativa en situación de servicio activo o con reserva de su puesto de trabajo, con destino definitivo en los órganos judiciales de su respectivo municipio afectados por la implantación de la nueva Oficina Judicial de la Audiencia Nacional y del Tribunal Central de Instancia y de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional.

No podrán participar los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia sin derecho a reserva de puesto de trabajo, los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

No podrán participar los funcionarios que hayan obtenido puesto de trabajo en las fases anteriores.

La publicación de la presente convocatoria se hará en el sitio web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso de acoplamiento, dirigidas a la Subdirección General de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia y ajustadas al modelo que como Anexo II se acompaña, se presentarán dentro del primer día hábil siguiente al día de la publicación de la presente resolución, al siguiente correo electrónico: medios.personales@mjusticia.es, estableciendo en el asunto

		Código Seguro de verificación: FIRMADO POR	PF:mvR3-qKrV-rzbM-GtVn VERONICA OLLE SESE (DIRECTORA GENERAL PARA LA EFICIENCIA SERV. PÚBLICO JUSTICIA)	Página	1/2
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:mvR3-qKrV-rzbM-GtVn			

"REORDENACIÓN EFECTIVOS Y REASIGNACIÓN FORZOSA AUDIENCIA NACIONAL Y TCI Y SECRETARÍA DE GOBIERNO AN".

En dicho modelo se indicarán por separado los puestos que se solicitan por reordenación de efectivos. También se podrán señalar otros puestos en el apartado de reasignación forzosa para el caso de que no se adjudiquen los solicitados por reordenación de efectivos.

Quien no desee solicitar puestos en la fase de reordenación de efectivos, podrá solicitar solamente los puestos en el apartado de solicitud de puestos mediante reasignación forzosa.

Fase de reordenación de efectivos:

La adjudicación de los destinos se realizará teniendo en cuenta el orden de preferencia de los solicitantes y atendiendo a la antigüedad en el puesto de origen correspondiente. En caso de empate, quien posea mayor antigüedad en el escalafón.

Para los funcionarios que hayan obtenido destino en esta fase del acoplamiento, el cómputo del tiempo mínimo para poder concursar se contará según lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, referido al destino de procedencia, quedando en la misma situación que tenían antes del acoplamiento.

Fase de reasignación forzosa:

Se aplica a los funcionarios que no obtengan ningún puesto de trabajo en la fase reordenación de efectivos y a los que no han solicitado puestos en dicha fase.

Se aplica el mismo orden de preferencia que el previsto para la reordenación de efectivos.

El puesto de trabajo al que se acceda a través de esta reasignación tendrá carácter definitivo. Los funcionarios afectados por una reasignación forzosa estarán exentos de la obligación de permanencia mínima en el puesto de trabajo señalada en el artículo 46.1 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, gozando de preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 10.1i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**LA DIRECTORA GENERAL
PARA LA EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA**

Fdo.: Verónica Ollé Sesé.

		Código Seguro de verificación: FIRMADO POR	PF:mvR3-qKrV-rzbM-GtVn VERONICA OLLE SESE (DIRECTORA GENERAL PARA LA EFICIENCIA SERV. PUBLICO JUSTICIA)	Página	2/2
		https://sede.mjjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:mvR3-qKrV-rzbM-GtVn			